

**SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.....	2
CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES MIXTAS.....	2
CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	5
CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ACADÉMICOS PARTICIPANTES.....	6
TRANSITORIOS	8

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento Universidad Veracruzana - Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones de Personal Académico de la Universidad Veracruzana, regula la operación, seguimiento y evaluación del Programa de Formación de Académicos el cual está estructurado por experiencias educativas, tanto disciplinarias como pedagógicas, orientadas a la formación permanente con calidad de los académicos de la Universidad Veracruzana que impacte sus funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión de los Servicios Universitarios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interno de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento Universidad Veracruzana-Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones de Personal Académico de la Universidad Veracruzana, es de observancia general y aplicable a todo el personal académico adscrito a ésta. La organización, operación y evaluación del Programa de Formación de Académicos, deriva su fundamentación jurídica en la Cláusula 128 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 2. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, tiene como propósitos formular planes y programas para actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del personal académico y vigilar la instrumentación, operación y evaluación de los procedimientos que se establezcan, para la mejora de los citados procesos, en términos de lo previsto en la Cláusula 130 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 3. Para cumplir con la obligación de Capacitación y Adiestramiento, estipulada en el Artículo 132 Fracción XV y en los términos del Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo, los representantes de la Comisión Mixta se coordinan con el Responsable del Programa de Formación de Académicos de la Dirección de Fortalecimiento Académico, que ofrece experiencias educativas en sus opciones de: cursos, talleres, curso-talleres, seminarios y diplomados tanto disciplinarios como pedagógicos.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 4. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, está conformada por académicos representantes de la Universidad Veracruzana y de la Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, designados paritaria y libremente por cada una de las partes, como se establece en Título IV Cláusula 117 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 5. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con base en el artículo 148 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico sesiona a través de juntas:

- I. Ordinarias: se convocan con tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, notificando por correo electrónico y personalmente a cada uno de los miembros de la Comisión, indicando fecha, lugar, y hora de la junta así como el motivo de ésta. Para efectuar la junta deberán estar presentes, asentados con pase de lista, al menos el 50% más uno, de los miembros de la Comisión.
- II. Extraordinarias: las sesiones convocadas como ordinarias cuyo quórum legal no se haya integrado a la hora señalada, podrán sesionar media hora después siempre que se cuente con el 40% de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES MIXTAS

Artículo 6. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con base en el Capítulo II Cláusula, 124 del Contrato Colectivo del Personal Académico, cuenta con dos Subcomisiones Mixtas para la operatividad y funcionamiento del Programa de Formación de Académicos en la Universidad Veracruzana:

- I. La Subcomisión Mixta de Revisión de Programas y Material Didáctico
- II. La Subcomisión Mixta de Supervisión y Seguimiento Académico

Artículo 7. La Subcomisión Mixta de Revisión de Programas y Material Didáctico está conformada por académicos representantes de la Universidad Veracruzana, de forma honorífica, designados por el Director General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, con base en el Capítulo II, Cláusula 125 del Contrato Colectivo del Personal Académico.

- I. Dos académicos de la Dirección de Fortalecimiento Académico
- II. Un Académico de la Facultad de Pedagogía
- III. Un Académico de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

La Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, está representada por el Secretario de Mejoramiento Profesional y Académico de la Federación, quien designa, paritaria y libremente, a los académicos que, de forma honorífica, serán los representantes.

Esta Subcomisión tiene como propósito, analizar los programas de formación disciplinaria y pedagógica, propuestos por las entidades académicas y por el responsable del Programa de Formación de Académicos; así como avalar a los coordinadores de grupo de aprendizaje para la impartición de los programas citados.

Artículo 8. La Subcomisión Mixta de Revisión de Programas y Material Didáctico, sesiona de acuerdo con la demanda de revisión de programas a través de juntas:

- I. Ordinarias: se convocan con tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, notificando por correo electrónico y personalmente a cada uno de los miembros de la Comisión, indicando fecha, lugar, hora y motivo de la junta. Para efectuar la reunión deberán estar presentes asentados, con pase de lista, al menos el 50% más uno de los miembros de la Subcomisión.
- II. Extraordinarias: las sesiones convocadas como ordinarias cuyo quórum legal no se haya integrado a la hora señalada, podrán sesionar media hora después siempre que se cuente con el 40% de los miembros de la Subcomisión.

Artículo 9. La Subcomisión Mixta de Supervisión y Seguimiento Académico está conformada por representantes académicos, de forma honorífica, en cada una de las regiones; en la región Xalapa son designados por el Director General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa con apoyo de los Directores de las Áreas correspondientes de la Universidad Veracruzana.

- I. Dos académicos de cada una de las Áreas Académicas.
- II. Uno de la Dirección del Área de Formación Básica General.
- III. Uno de la Dirección General de Investigaciones.
- IV. Uno de la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural.
- V. Uno de la Dirección de los Centros de Idiomas y de los Centros de Autoacceso

Por las regiones de Veracruz, Córdoba-Orizaba, Poza Rica-Tuxpan, Coatzacoalcos-Minatitlán, la Subcomisión está representada por académicos, de forma honorífica, designados por las Secretarías Académicas Regionales, con base en el Artículo 284 del

Estatuto General, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

- I. Dos académicos de cada una de las Áreas Académicas presentes en la región.
- II. Coordinador Regional del Programa de Formación de académicos

Por la Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, la Subcomisión está representada por académicos de forma honorífica, designados de manera paritaria y libremente por el Secretario general regional de Xalapa de la citada Federación.

- I. Dos académicos de cada una de las Áreas Académicas.
- II. Uno de la Dirección del Área de Formación Básica General.
- III. Uno de la Dirección General de Investigaciones.
- IV. Uno de la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural.
- V. Uno de la Dirección de los Centros de Idiomas y de los Centros de Autoacceso

Por las regiones de Veracruz, Córdoba-Orizaba, Poza Rica-Tuxpan, Coatzacoalcos-Minatitlán, la Subcomisión está representada por académicos, de forma honorífica, designados por el Secretario general regional.

- I. Dos académicos representantes de cada una de las Áreas Académicas presentes en la región.

Esta Comisión tiene como propósito, apoyar la supervisión y seguimiento de las actividades que se llevan a cabo en las diferentes etapas del proceso y resultados del Programa de Formación de Académicos.

Artículo 10. La Subcomisión Mixta de Supervisión y Seguimiento Académico, de acuerdo con los propósitos de capacitación y adiestramiento previo a los procesos de formación sesiona a través de Juntas:

- I. Ordinarias: se convoca con tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, notificando por correo electrónico y personalmente a cada uno de los miembros de la Subcomisión, indicando fecha, lugar, hora y motivo de la junta. Para efectuar la reunión deberán estar presentes asentados con pase lista al menos el 50% más uno de los miembros de la Subcomisión.
- II. Extraordinarias: Las sesiones antes citadas convocadas como ordinarias cuyo quórum legal no se haya integrado a la hora señalada, podrán sesionar media hora después siempre que se cuente con el 40% de los miembros de la Subcomisión.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 11. El Programa de Formación de Académicos de la Universidad Veracruzana, tiene como propósito contribuir y cumplir con el Artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 12. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, en coordinación con el responsable del Programa de Formación de Académicos, establece las reglas de la formación de académicos de la Universidad Veracruzana, como se indica en la Cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 13. Las experiencias educativas que ofrece el Programa de Formación de Académicos de la Universidad Veracruzana, tienen la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de las competencias de: Comunicación, planeación, autoaprendizaje, investigación y evaluación.

Artículo 14. Las experiencias educativas que conforman el Programa de Formación de Académicos, se ofertan en diferentes opciones de eventos:

- I. Curso. Espacio académico que proporciona a los participantes del grupo conceptos, teorías, y procesos del programa correspondiente.
- II. Taller. Espacio de co-aprendizaje, donde todos sus integrantes construyen, de manera participativa, conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes, a partir de sus experiencias.
- III. Curso-Taller. Espacio académico para vincular la conceptualización y la implementación, se permite la autonomía de los integrantes del grupo, bajo una continua supervisión y oportuna retroalimentación del responsable del grupo.
- IV. Seminario. Reunión especializada técnica y académica que permite realizar un estudio profundo del tema que se aborde, a través de un ambiente de recíproca colaboración de los participantes.
- V. Diplomado. Espacio académico que permite obtener una formación sistematizada, con enfoques, modelos y herramientas actualizadas que proveen un alto nivel de profundidad en una determinada área de desarrollo.

Las cuatro primeras opciones de los eventos enunciados deben ser de 20 horas como mínimo y 60 horas como máximo, los diplomados de 120 horas como mínimo y hasta 240 como máximo.

El monto del pago de los honorarios por la impartición de los eventos académicos, se basará en las horas efectivas de trabajo establecidas en los Programas de las experiencias educativas,

avalados por la Subcomisión Mixta de Revisión de Programas y Material Didáctico y en el presupuesto asignado para tal fin. Las horas de trabajo autónomas del estudiante no se consideran para pago del coordinador.

Artículo 15. Los niveles de desarrollo en que se agrupan las experiencias educativas para orientar la elección de los académicos participantes son:

- I. Básico. Corresponde a la iniciación de una adecuada práctica docente, se recomienda a los académicos de nuevo ingreso.
- II. Intermedio. Corresponde a la mejora de la práctica docente, a través de la reflexión y análisis de la misma.
- III. Avanzado. Corresponde a tópicos especializados dentro de un área de desarrollo.

Artículo 16. Las modalidades de las experiencias educativas son:

- I. Presencial. Consiste en que los académicos concurren en un calendario y horario estipulado a la misma aula o espacio educativo en cada sede.
- II. Virtual. El aula es remota, regularmente en una plataforma educativa, los académicos trabajan en tiempos diferentes, desde la sede donde ubique físicamente
- III. Distribuido o Semipresencial. Éste es mixto: presencial y virtual.

Artículo 17. La oferta de la formación académica, es distribuida en cuatro periodos al año. Dos de ellos son semestrales y dos más intersemestrales, al finalizar cada periodo escolar en la Institución.

Artículo 18. Los eventos de la formación académica: Cursos, Talleres, Curso-talleres, Seminarios y Diplomados, se realizan en función de la demanda de las entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 19. Los grupos de la oferta de la formación académica están conformados por 10 académicos participantes, como mínimo, y 30 como máximo

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS ACADÉMICOS PARTICIPANTES

Artículo 20. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, en coordinación con el Departamento de Formación Académica, difunden el Programa de Formación de Académicos, el cual está estructurado por experiencias educativas, tanto disciplinarias como

pedagógicas, para la formación permanente de los académicos de la Universidad Veracruzana.

Artículo 21. La inscripción a las experiencias educativas, es en línea y el ingreso de los académicos participantes está determinado por la capacidad disponible, en los grupos de las experiencias educativas ofertadas.

Artículo 22. Los Académicos pueden inscribirse en más de una experiencia educativa, por periodo de formación siempre y cuando estas no coincidan en fecha y horario

- I. Intersemestral, en turno matutino y vespertino.
- II. Semestral, en modalidad virtual.

Artículo 23. Los requisitos de inscripción al Programa de Formación de Académicos son:

- I. Ser académico de la Universidad Veracruzana
- II. Tener número de personal

Artículo 24. La asistencia de los académicos de la Universidad Veracruzana a las experiencias educativas formuladas expresamente para ellos, está regulada por la Cláusula 135 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, así como en el Estatuto del Personal Académico Artículo 195, Fracción V y en el Artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 25. Los requisitos de acreditación de los académicos en las experiencias educativas son:

- I. Asistencia puntual y permanente en la experiencia educativa
- II. Cumplimiento de las actividades solicitadas en el proceso de formación
- III. Cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el programa de la experiencia educativa

Artículo 26. La escala para expresar la acreditación de los académicos, en la experiencia educativa, es de 0 a 10, mínima aprobatoria 7, expresada en números enteros.

Artículo 27. Los académicos que acrediten la experiencia educativa cursada reciben una constancia con valor curricular por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento como lo establece el Artículo 144 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, la cual incluye:

- I. Nombre del académico
- II. Nombre de la experiencia educativa
- III. Fecha y turno
- IV. Horas y créditos

- V. Región
- VI. Modalidad
- VII. Folio de registro correspondiente

Artículo 28. Los Académicos inscritos en el Programa de Formación de Académicos, pueden darse de baja justificada de las experiencias educativas que conforman dicho Programa, previo a su inicio o hasta el segundo día de iniciada, lo que permitirá cancelar el registro de inscripción.

Artículo 29. Los académicos inscritos que no se presenten o abandonen la experiencia educativa en el transcurso del desarrollo de la misma, les será registrada su inasistencia como falta injustificada

Artículo 30. Los académicos que acumulen tres bajas injustificadas en periodos de formación consecutivos, pueden solicitar una nueva inscripción, trascurrido un periodo de formación académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y deberá ser distribuido a todos los involucrados del citado proceso, para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO. Lo no previsto por este Reglamento Interno será resuelto por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento UV-FESAPAUV.